INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original| C.S.V. : GEN-96bb-9132-4dfd-04e4-e414-b902-ac4f-b27a | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsb0d8bw6q

PLAN ANUAL
CONTROL FINANCIERO 2026

AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES

CSV : GEN-96bb-9132-4dfd-04e4-e414-b902-ac4f-b27a
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsb0d8bw6q
FIRMANTE(1) : BEATRIZ SANCHEZ RUIZ | FECHA : 02/06/2026 14:53 | NOTAS : F
FIRMANTE(2) : ADRIAN GONZALEZ ROPERO | FECHA : 02/06/2026 14:54 | NOTAS : CF

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original| C.S.V. : GEN-96bb-9132-4dfd-04e4-e414-b902-ac4f-b27a | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsb0d8bw6q

I.- INTRODUCCIÓN 3
II.- NORMATIVA DE APLICACIÓN 3
III.- SOBRE EL EJERCICIO DEL CONTROL FINANCIERO 4
III.1 Función de control interno. 4
III.2 Control permanente 4
III.3 Auditoría pública 6
IV. EJECUCIÓN DE LAS ACTUACIONES DEL PLAN ANUAL 7
IV.1 Deber de colaboración en las actuaciones de control. 7
IV.2 Medios adscritos a la ejecución de control financiero. 7
IV.3 Ámbito subjetivo y temporal. 9
V. ACTUACIONES INCLUIDAS EN EL PLAN ANUAL 10
V.1 Control permanente 10
1º) Actuaciones no planificables (control permanente previo, salvo previsión normativa contraria): 10
2º) Actuaciones planificables (control permanente concomitante, incluido en el Plan Anual de control financiero y determinado por el Interventor General). 11
3º) Actuaciones planificables (control permanente a posteriori, incluido en el Plan Anual de control financiero y determinado por el Interventor General): 12
4º) Supervisión continuada de entidades dependientes. 14
5º) Seguimiento de cumplimiento de medidas correctoras recogidas en los Informes definitivos de control financiero e Informe Resumen 2025. 14
V.2 Auditoría de Cuentas. 14
1º) Actuaciones no planificables derivadas de una obligación legal. 14
2º) Actuaciones planificables: auditoría de cumplimiento y operativa 15
V.3 Colaboración en las actuaciones de auditoría pública. 15
VI.- MODIFICACIÓN DEL PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO 16
VII.- PUBLICIDAD Y TRANSPARENCIA 16
VIII.- RESULTADOS, CONCLUSIONES Y EFECTOS DEL EJERCICIO 16
VIII.1 Resultados del control financiero 16
VIII.2 Informe Resumen anual y Plan de Acción. 17
VIII.3 Seguimiento del Plan de Acción 17
IX.- RESUMEN DE LAS ACTUACIONES A REALIZAR 17

CSV : GEN-96bb-9132-4dfd-04e4-e414-b902-ac4f-b27a
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsb0d8bw6q
FIRMANTE(1) : BEATRIZ SANCHEZ RUIZ | FECHA : 02/06/2026 14:53 | NOTAS : F
FIRMANTE(2) : ADRIAN GONZALEZ ROPERO | FECHA : 02/06/2026 14:54 | NOTAS : CF

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original| C.S.V. : GEN-96bb-9132-4dfd-04e4-e414-b902-ac4f-b27a | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsb0d8bw6q

I.- INTRODUCCIÓN

La Intervención General del Ayuntamiento de Móstoles al amparo de lo dispuesto en los artículos 213 y 220 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL) ejerce el control interno de la gestión económica y financiera del sector público local, con plena autonomía a través de las modalidades de función interventora, control financiero y control de eficacia.

Por su parte, el artículo 31.1 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local (RD 424/2017) dispone que el órgano interventor deberá elaborar un Plan Anual de Control Financiero que recogerá las actuaciones de control permanente y auditoría pública a realizar durante el ejercicio.

En este sentido el Plan Anual de Control Financiero (PACF) ha de incluir aquellas actuaciones cuya realización derive de una obligación legal y aquellas que sean seleccionadas sobre la base de un análisis de riesgos consistente con los objetivos definidos, las prioridades establecidas y los medios disponibles.

El PACF constituye, por tanto, el marco organizativo, de planificación y programación general de las actuaciones de control financiero, sometidas tanto a la modalidad de control permanente como de auditoría pública, a realizar por la Intervención General del Ayuntamiento de Móstoles durante el ejercicio 2025 con respecto a la actividad económico-financiera llevada a cabo en el sector público local.

El presente PACF recoge, en adelante, las actuaciones de control a efectuar indicando el alcance objetivo, subjetivo y temporal de cada una de ellas.

Estas actuaciones se efectuarán de acuerdo con el artículo 29.4 del RD 424/2017, en base a las normas de control financiero y auditoría pública vigentes en cada momento para el sector público estatal.

II.- NORMATIVA DE APLICACIÓN

– Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
– Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.
– Resolución de 30 de julio de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio del control financiero permanente.
– Resolución de 30 de julio de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio de la auditoría pública.
– Bases de Ejecución del Presupuesto General.

CSV : GEN-96bb-9132-4dfd-04e4-e414-b902-ac4f-b27a
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsb0d8bw6q
FIRMANTE(1) : BEATRIZ SANCHEZ RUIZ | FECHA : 02/06/2026 14:53 | NOTAS : F
FIRMANTE(2) : ADRIAN GONZALEZ ROPERO | FECHA : 02/06/2026 14:54 | NOTAS : CF

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original| C.S.V. : GEN-96bb-9132-4dfd-04e4-e414-b902-ac4f-b27a | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsb0d8bw6q

III.- SOBRE EL EJERCICIO DEL CONTROL FINANCIERO

III.1 Función de control interno.

La función de control interno del Ayuntamiento de Móstoles se realiza sobre todos los aspectos relacionados con su gestión económica, la de sus organismos autónomos y de las sociedades mercantiles dependientes.

El control interno comprende dos modalidades, función interventora y control financiero.

El control financiero de la actividad económico-financiera del sector público local se ejercerá mediante el ejercicio del control permanente y la auditoría pública.

Ambas modalidades incluirán el control de eficacia, que consistirá en verificar el grado de cumplimiento de los objetivos programados, del coste y rendimiento de los servicios de conformidad con los principios de eficiencia, estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera en el uso de los recursos públicos locales.

III.2 Control permanente

El control permanente se ejercerá sobre la Entidad Local y los organismos autónomos en los que se realice la función interventora con el objeto de comprobar de forma continua, que el funcionamiento de la actividad económico-financiera del sector público local se ajusta al ordenamiento jurídico y a los principios generales de buena gestión financiera, con el fin último de mejorar la gestión en su aspecto económico, financiero, patrimonial, presupuestario, contable, organizativo y procedimental. A estos efectos, el órgano de control podrá aplicar técnicas de auditoría (artículo 29.2 RDCI)

El ejercicio del control permanente comprende tanto las actuaciones de control que anualmente se incluyan en el correspondiente Plan Anual de Control Financiero, como las actuaciones que sean atribuidas en el ordenamiento jurídico al órgano interventor.

En definitiva, se trata de comprobar de forma continuada que la actividad económico-financiera se ajusta al ordenamiento jurídico y a los principios generales de buena gestión financiera realizando las concretas actuaciones de control previstas en el artículo 32 RDCI.

Se aplicará sobre el Ayuntamiento de Móstoles y sus Organismos autónomos.

Atendiendo fundamentalmente al momento de su ejercicio, diferenciamos dos modalidades:

1º) Actuaciones no planificables (control permanente previo, salvo previsión normativa contraria):

CSV : GEN-96bb-9132-4dfd-04e4-e414-b902-ac4f-b27a
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsb0d8bw6q
FIRMANTE(1) : BEATRIZ SANCHEZ RUIZ | FECHA : 02/06/2026 14:53 | NOTAS : F
FIRMANTE(2) : ADRIAN GONZALEZ ROPERO | FECHA : 02/06/2026 14:54 | NOTAS : CF

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original| C.S.V. : GEN-96bb-9132-4dfd-04e4-e414-b902-ac4f-b27a | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsb0d8bw6q

a) Los informes derivados de una obligación atribuida por el ordenamiento jurídico al Interventor.

b) Los informes que quedando fuera del ámbito de la función interventora, por su trascendencia económico-financiera, se haga necesario su control permanente previo, en virtud del artículo 32.1.a) RDCI, que serán solicitadas por el Concejal delegado correspondiente o el Alcalde-Presidente.

2º) Actuaciones planificables (control permanente concomitante, incluido en el Plan Anual de control financiero y determinado por el Interventor General).

Con el fin de garantizar el ejercicio de comprobación continua del funcionamiento de la actividad económico-financiera, serán determinadas directamente por la Intervención municipal las materias o ámbitos de actuación sobre las que se realizará este control, que será coincidente y simultáneo con el de la fiscalización o intervención previa limitada sobre la base del conocimiento del área y del análisis de riesgos previamente confeccionado.

La finalidad es permitir una evaluación periódica del funcionamiento de la entidad y sus organismos autónomos, la detección inmediata de posibles deficiencias o irregularidades en el plano de la legalidad, eficacia y buena gestión financiera.

3º) Actuaciones planificables (control permanente a posteriori, incluido en el Plan Anual de control financiero y determinado por el Interventor General):

La Intervención elaborará anualmente un plan de control financiero, que incluirá tanto el examen de la imagen fiel de las Cuentas anuales del Ayuntamiento, como aquellas actuaciones seleccionadas sobre la base de análisis de riesgos y que no hayan sido objeto de fiscalización previa, bien porque se haya establecido en dicho expediente la fiscalización limitada previa de requisitos básicos o la toma de razón en contabilidad, o bien por estar exentos.

En la elaboración del plan anual se atenderá a los resultados obtenidos en las evaluaciones de riesgos que se realicen, así como a los resultados obtenidos en las actuaciones de control permanente que se desarrollen.

Estos informes deberán hacer constar los hechos comprobados, las conclusiones obtenidas y las recomendaciones, en su caso, y serán sometidos a procedimiento contradictorio (art. 4.1 RDCI), para que se hagan las posibles alegaciones al informe provisional por el órgano gestor.

4º) Seguimiento de cumplimiento de las deficiencias y medidas correctoras recogidas en los Planes de Acción e Informes Resumen.

En los términos referidos en la Norma 39 de la ISSAI-ES-300.Principios de la Auditoría de Desempeño elaborada por la Organización Internaciones de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI)

CSV : GEN-96bb-9132-4dfd-04e4-e414-b902-ac4f-b27a
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsb0d8bw6q
FIRMANTE(1) : BEATRIZ SANCHEZ RUIZ | FECHA : 02/06/2026 14:53 | NOTAS : F
FIRMANTE(2) : ADRIAN GONZALEZ ROPERO | FECHA : 02/06/2026 14:54 | NOTAS : CF

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original| C.S.V. : GEN-96bb-9132-4dfd-04e4-e414-b902-ac4f-b27a | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsb0d8bw6q

"Los auditores deberán llevar a cabo el seguimiento de los resultados de las fiscalizaciones y recomendaciones realizadas. El seguimiento debe ser efectuado adecuadamente con el fin de determinar y evaluar el impacto que han tenido las medidas adoptadas. Debe incluir el análisis que realicen los auditores respecto de las acciones correctoras adoptadas por la entidad fiscalizada, con base en los resultados de las fiscalizaciones operativas. Es una actividad independiente que aumenta el valor del proceso de fiscalización mediante el fortalecimiento del impacto de la misma, y la definición de las bases para mejorar un posible trabajo de fiscalización futuro. También alienta a las entidades fiscalizadas y a otros destinatarios de los informes a tener en cuenta lo manifestado en los mismos, y proporciona a los auditores conocimientos útiles e indicadores de gestión. El seguimiento no se limita a la aplicación de las recomendaciones, sino que se dirige a comprobar si la entidad fiscalizada ha tomado las medidas adecuadas para solventar las deficiencias detectadas y las ha corregido tras un periodo razonable de tiempo. Al llevar a cabo el seguimiento de un informe de fiscalización, el auditor debe concentrarse en las conclusiones y recomendaciones que sigan siendo relevantes en el momento de realizar el seguimiento y adoptar un enfoque imparcial e independiente.

El seguimiento de los resultados puede efectuarse mediante la realización de informes individuales o elaborando uno de carácter general. Este puede incluir un análisis de diferentes fiscalizaciones efectuadas. El seguimiento puede contribuir a una mejor comprensión del valor añadido por la fiscalización operativa en un determinado período de tiempo".

La norma requiere efectuar actuaciones de seguimiento de las deficiencias detectadas y medidas adoptadas con el fin de determinar si éstas remediaron los problemas y/o debilidades subyacentes".

A esta Norma se refiere el Tribunal de Cuentas en el Manual para la formulación y el seguimiento de recomendaciones aprobado por el Pleno en sesión de 28 de noviembre de 2019, que deben ser asumidas por los órganos de control interno, dado que en la realización de las actuaciones de control, se efectuarán recomendaciones deducidas de las conclusiones evidenciadas en el informe de control, que serán eminentemente prácticas, y sobre las que se deberá efectuar con posterioridad, el oportuno seguimiento.

En este caso, deberán tenerse en consideración los resultados de las actuaciones de control financiero obtenidos, especialmente en relación con el Plan Anual de Control Financiero 2025, en el que se ha detectado el incumplimiento reiterado de las medidas correctoras recogidas en el Plan de Acción de 2024, que a su vez, se refería a las conclusiones puestas de manifiesto en el Informe Resumen de Control Interno de 2020 y 2022-2023 y en el Plan de Acción de 2020.

III.3 Auditoría pública

La auditoría pública engloba, en particular, las siguientes modalidades:

CSV : GEN-96bb-9132-4dfd-04e4-e414-b902-ac4f-b27a
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsb0d8bw6q
FIRMANTE(1) : BEATRIZ SANCHEZ RUIZ | FECHA : 02/06/2026 14:53 | NOTAS : F
FIRMANTE(2) : ADRIAN GONZALEZ ROPERO | FECHA : 02/06/2026 14:54 | NOTAS : CF

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original| C.S.V. : GEN-96bb-9132-4dfd-04e4-e414-b902-ac4f-b27a | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsb0d8bw6q

A) Auditoría de cuentas: Tienen por objeto la verificación relativa a si las cuentas anuales representan en todos los aspectos significativos la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, de los resultados de la entidad y, en su caso, la ejecución del presupuesto de acuerdo con las normas y principios contables y presupuestarios que le son de aplicación y contienen la información necesaria para su interpretación y comprensión adecuada.

B) Auditoría de cumplimiento: Tienen como objeto la verificación de que los actos, operaciones y procedimientos de gestión económico-financiera se han desarrollado de conformidad con las normas que les son de aplicación.

C) Auditoría operativa: Tienen como objeto el examen sistemático y objetivo de las operaciones y procedimientos de una organización, programa, actividad o función pública, con el objeto de proporcionar una valoración independiente de su racionalidad económico-financiera y su adecuación a los principios de la buena gestión, a fin de detectar sus posibles deficiencias y proponer las recomendaciones oportunas en orden a la corrección de aquellas.

Según el artículo 29.3 RDCI consistirá en la verificación, realizada con posterioridad y efectuada de forma sistemática, de la actividad económico-financiera del sector público local, mediante la aplicación de los procedimientos de revisión selectivos contenidos en las normas de auditoría e instrucciones que dicte la IGAE, siguiendo los procedimientos de actuación del artículo 33 RDCI.

IV. EJECUCIÓN DE LAS ACTUACIONES DEL PLAN ANUAL

IV.1 Deber de colaboración en las actuaciones de control.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 6 RDCI las autoridades, cualquiera que sea su naturaleza, así como los Jefes o Directores de oficinas públicas, organismos autónomos y sociedades mercantiles locales y quienes en general ejerzan funciones públicas o desarrollen su trabajo en dichas entidades deberán prestar la debida colaboración y apoyo a los funcionarios encargados de la realización del control.

Así, toda persona natural o jurídica, pública o privada, está obligada a proporcionar, previo requerimiento del órgano interventor, toda clase de datos, informes o antecedentes deducidos directamente de sus relaciones económicas, profesionales o financieras con otras personas con trascendencia para las actuaciones de control que desarrolle.

IV.2 Medios adscritos a la ejecución de control financiero.

El programa, dimensión y desarrollo de las actuaciones, así como la evaluación y seguimiento sobre los resultados de las medidas correctoras que, en su caso, se implementen se supedita, como no puede ser de otro modo, a los medios disponibles para ejecutar trabajos.

CSV : GEN-96bb-9132-4dfd-04e4-e414-b902-ac4f-b27a
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsb0d8bw6q
FIRMANTE(1) : BEATRIZ SANCHEZ RUIZ | FECHA : 02/06/2026 14:53 | NOTAS : F
FIRMANTE(2) : ADRIAN GONZALEZ ROPERO | FECHA : 02/06/2026 14:54 | NOTAS : CF

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original| C.S.V. : GEN-96bb-9132-4dfd-04e4-e414-b902-ac4f-b27a | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsb0d8bw6q

Respecto a los medios disponibles con que cuenta esta Intervención, los medios personales no han sido suficientes en el ejercicio 2025 para dar cumplimiento al artículo 4.3 del RD 424/2017. Con dedicación a las funciones de control financiero se cubrió el puesto de Técnico de Administración General con nombramiento de funcionario de carrera y efectos de 12 de mayo 2025, el puesto de Viceinterventor se cubrió con efectos de 12 de agosto de 2025, y el 1 de septiembre de 2025 se cubrió el puesto de auxiliar administrativo con nombramiento de funcionario interino hasta cobertura de vacante.

A partir del 8 de septiembre posterior, el titular de la Intervención General dejó ese puesto vacante, siendo sustituido en el cargo por el Viceinterventor a partir de esa fecha y hasta la actualidad. No cuenta ni el departamento ni el área de control financiero con puesto de Técnico de Administración Especial que pueda encargarse de las cuestiones propiamente económicas del control financiero.

Además de lo anterior, concurren también otras limitaciones en medios técnicos, que podrían resumirse, entre otras, en permisos insuficientes y limitaciones de acceso a los programas usados por la Corporación Municipal y organismos autónomos (programa de Contabilidad ATM, FACE), ausencia de carpetas digitales de departamentos como Personal o Contratación que deberían ser compartidas con la Intervención Municipal (Relación de Puestos de Trabajo, contratos menores y licitaciones por procedimiento ordinario), ausencia de asignación de claves para acceder a bases de datos jurídicas (con las que cuentan otros departamentos) o ausencia de expediente electrónico.

Esta situación está suponiendo que los expedientes sean examinados mayoritariamente en papel, habiéndose remitido, además, algunas de las tablas y demás documentos enviados a esta Intervención por correo electrónico en formato pdf y no Excel, obligando a trasladar la información contenida en el papel o en el pdf, a dicha herramienta para poder determinar, vincular y obtener los datos necesarios para alcanzar las conclusiones correspondientes sobre el control financiero realizado.

Las auditorías de las empresas públicas no han podido abordarse por el personal de control financiero estando en este momento en tramitación la licitación pública para que sean realizadas por entidades especializadas.

El artículo 4.3 RDCI establece que “El órgano interventor dispondrá de un modelo de control eficaz y para ello se le deberán habilitar los medios necesarios y suficientes. A estos efectos el modelo asegurará, con medios propios o externos, el control efectivo de, al menos, el ochenta por ciento del presupuesto general consolidado del ejercicio mediante la aplicación de las modalidades de función interventora y control financiero. En el transcurso de tres ejercicios consecutivos y en base a un análisis previo de riesgos, deberá haber alcanzado el cien por cien de dicho presupuesto”.

CSV : GEN-96bb-9132-4dfd-04e4-e414-b902-ac4f-b27a
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsb0d8bw6q
FIRMANTE(1) : BEATRIZ SANCHEZ RUIZ | FECHA : 02/06/2026 14:53 | NOTAS : F
FIRMANTE(2) : ADRIAN GONZALEZ ROPERO | FECHA : 02/06/2026 14:54 | NOTAS : CF

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original| C.S.V. : GEN-96bb-9132-4dfd-04e4-e414-b902-ac4f-b27a | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsb0d8bw6q

El Presupuesto anual consolidado del Ayuntamiento de Móstoles y todos sus entes dependientes ascendió en el ejercicio 2024 a 208.016.365,13 euros (BOCM 30 de diciembre de 2024 número 310, página 1307).

La estructura de personal es absolutamente insuficiente no disponiendo esta Intervención General de los medios necesarios para diseñar un modelo de control eficaz que permita el cumplimiento de sus obligaciones legales, circunstancia que ha sido puesta de manifiesto reiteradamente en los distintos Planes Anuales de Control Financiero aprobados en los ejercicios pasados, así como en los Informes Resumen correspondientes.

Este hecho además de tener un significativo impacto en el alcance del propio control interno que ejecuta la Intervención municipal repercute en la falta de capacidad para orientar la gestión de la entidad bajo los principios de buena gestión financiera.

Asimismo, debe tenerse en cuenta que el presupuesto consolidado para el ejercicio 2023 alcanzó los 199,31 millones, por lo que con los medios indicados en la primera parte de este apartado se hace constar la apremiante necesidad de ampliar el personal adscrito a control financiero, para en primer lugar, garantizar las actuaciones previstas en este Plan, y en segundo, incorporar nuevas actuaciones seleccionables que hagan del PACF un instrumento de mayor eficacia y envergadura.

IV.3 Ámbito subjetivo y temporal.

El alcance subjetivo del Plan Anual 2026 será el que se define a continuación:

Entidad	Función Interventora	Control Permanente	Subvenciones	Auditoría de cuentas	Auditoría de cumplimiento y operativa
Ayuntamiento de Móstoles	v	v	v	x	x
Patronato Municipal de Escuelas Infantiles	v	v	v	v	x
Gerencia Municipal de Urbanismo	v	v	v	v	x
Móstoles Desarrollo Promoción Económica, S.A	x	x	x	(*)	(***)
Instituto Municipal de Suelo de Móstoles, S.A.	x	x	x	(**)	(***)

(*) Auditoría de cuentas a realizar por asesores externos previa licitación pública.

(**) Auditoría de cuentas que se realizará por parte de la Entidad, conforme a lo dispuesto en la disposición adicional primera de la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas y artículo 263 del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital –TRLSC-. Esta Intervención General para avanzar hacia el modelo control eficaz recogido en el artículo 4.3, ha seleccionado efectuar una actuación de auditoría de cumplimiento sobre la respectiva sociedad.

(***) Auditoría de cuentas y de cumplimiento a realizar por asesores externos previa licitación pública.

Considerando las actuaciones de control que serán llevadas a cabo en virtud del presente Plan Anual, el alcance temporal será el siguiente:

Control permanente	
Actuaciones no planificables	**Alcance temporal**
a) Derivados de obligación legal	2025

CSV : GEN-96bb-9132-4dfd-04e4-e414-b902-ac4f-b27a
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsb0d8bw6q
FIRMANTE(1) : BEATRIZ SANCHEZ RUIZ | FECHA : 02/06/2026 14:53 | NOTAS : F
FIRMANTE(2) : ADRIAN GONZALEZ ROPERO | FECHA : 02/06/2026 14:54 | NOTAS : CF

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original| C.S.V. : GEN-96bb-9132-4dfd-04e4-e414-b902-ac4f-b27a | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsb0d8bw6q

b) Solicitados por su trascendencia económica	2025
Actuaciones planificables	**Alcance temporal**
a) Concomitante	2025
b) A posteriori (actuaciones identificadas en el PACF´26)	2025
c) Seguimiento de cumplimiento de las deficiencias y medidas correctoras recogidas en los Planes de Acción e Informes Resumen	2020 a 2025
Auditoría	**Alcance temporal**
De cuentas	2024-2025
De cumplimiento y operativa	2024-2025

Se realizarán las actuaciones de control financiero previstas en el Plan Anual de Control Financiero 2025 que no pudieron llevarse a cabo porque no se aportó la información o documentación requerida por el órgano gestor.

V. ACTUACIONES INCLUIDAS EN EL PLAN ANUAL

V.1 Control permanente

1º) Actuaciones no planificables (control permanente previo, salvo previsión normativa contraria):

a) Los informes derivados de una obligación atribuida por el ordenamiento jurídico al Interventor, concretamente en las disposiciones normativas siguientes así como cualesquiera otras previstas o que sean están establecidas con posterioridad:

- en los artículos 7.4., 24 bis, 50, 70 bis, 85, 86 y 116 bis de la LBRL.
- en los artículos 22, 54 y 54, 168, 177, 178, 179, 181, 190, 191, 193, 213, 218, Disposición Adicional 16ª TRLRHL y artículos 21 y 37 del RD 550/1990.
- en el artículo 4 Real Decreto 128/2018.
- en los artículos 18 y Disposición Adicional Primera LOEPSF y entre otros, en los artículos 11, 15 y 16 Orden HAP/2105/2012.
- en los artículos 15, 27, 32, 37, 38 RDCI.
- en los artículos 86, 87 y 94 LRJSP.
- en el artículo 110 del RBEL.
- en el artículo 332 y Disposición Adicional Tercera LCSP.
- en el artículo 12.2 LIFE referido a la elaboración de informe de evaluación del cumplimiento de la normativa en materia de morosidad y 12.3 LIFE referido verificar que los correspondientes registros contables de facturas cumplen con las condiciones de funcionamiento previstas y que no quedan retenidas facturas presentadas en el Punto general de entrada de facturas electrónicas que fueran dirigidas a órganos o entidades de la respectiva Administración en ninguna de las fases del proceso (control financiero a posteriori)
- en la Disposición Adicional Tercera de la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público, referido a la realización de controles para verificar la posible existencia de obligaciones derivadas de gastos realizados o bienes y servicios recibidos

CSV : GEN-96bb-9132-4dfd-04e4-e414-b902-ac4f-b27a
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsb0d8bw6q
FIRMANTE(1) : BEATRIZ SANCHEZ RUIZ | FECHA : 02/06/2026 14:53 | NOTAS : F
FIRMANTE(2) : ADRIAN GONZALEZ ROPERO | FECHA : 02/06/2026 14:54 | NOTAS : CF

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original| C.S.V. : GEN-96bb-9132-4dfd-04e4-e414-b902-ac4f-b27a | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsb0d8bw6q

para los que no se haya producido imputación presupuestaria (control financiero a posteriori).
- en el artículo 173.1 ROF.
- en el artículo 17.1. y 44 LGS (control financiero a posteriori).
- en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.

Concretamente en el ámbito del control financiero se emitirán, como informes que deben ser emitidos por una obligación legal, referidos al Ayuntamiento de Móstoles y sus organismos autónomos, los siguientes:

- Informe de evaluación de la normativa de morosidad y periodo de pago medio de pago a proveedores.
- Informe del Registro Contable de Facturas.
- Informe de la cuenta contable 413 Acreedores por operaciones devengadas
- Informe de subvenciones.

b) Los informes que quedando fuera del ámbito de la función interventora, por su trascendencia económico-financiera, se haga necesario su control permanente previo, en virtud del artículo 32.1.a) RDCI, que serán solicitadas por el Concejal delegado correspondiente o el Alcalde-Presidente.

2º) Actuaciones planificables (control permanente concomitante, incluido en el Plan Anual de control financiero y determinado por el Interventor General).

Estos informes serán emitidos en el momento coincidente y simultáneo con el de la fiscalización o intervención previa limitada sobre la base del conocimiento del área y del análisis de riesgos previamente confeccionado, y remitido al órgano gestor a fin de que adopte las medidas necesarias para eliminar la irregularidad o deficiencia detectada.

Se realizarán en aquellas actuaciones seleccionadas sobre la base de un análisis de riesgos consistente con los objetivos que se pretendan conseguir, las prioridades establecidas para cada ejercicio y los medios disponibles (artículo 31.2 RDCI).

El análisis de riesgos previo se realiza en consideración a las actuaciones en que concurra la posibilidad de que se produzcan hechos susceptibles de generar incumplimientos de la normativa aplicable, falta de fiabilidad en la información financiera, inadecuada protección de los activos o falta de eficiencia y eficacia en la gestión.

A tales efectos, habrán de tomarse en consideración las observaciones puestas de manifiesto en los informes de fiscalización y control emitidos por esta Intervención en el ejercicio 2025, los riesgos definidos en otros Ayuntamientos de características similares y los expedientes de los que sólo se realiza una fiscalización previa limitada. En consecuencia, se determinan como actuaciones de riesgo:

CSV : GEN-96bb-9132-4dfd-04e4-e414-b902-ac4f-b27a
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsb0d8bw6q
FIRMANTE(1) : BEATRIZ SANCHEZ RUIZ | FECHA : 02/06/2026 14:53 | NOTAS : F
FIRMANTE(2) : ADRIAN GONZALEZ ROPERO | FECHA : 02/06/2026 14:54 | NOTAS : CF

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original| C.S.V. : GEN-96bb-9132-4dfd-04e4-e414-b902-ac4f-b27a | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsb0d8bw6q

- Gastos de personal y tramitación y/o aprobación de instrumentos de regulación, organización y gestión del personal (riesgos definidos en las observaciones de los informes de nómina, de abono de pluses y otros complementos, en el documento de la "Estrategia Planificada para la Mejora de la Gestión de los Recursos Humanos del Ayuntamiento de Móstoles" de 12 de marzo de 2025 elaborado por la Coordinación General de Recursos Humanos y aprobado mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local nº 9/207 de 25 de marzo posterior e informe definitivo de control financiero de gastos de personal de fecha 23 de diciembre de 2025).

- Gastos de contratación derivados de contratos administrativos y/o privados (riesgos definidos en las observaciones y notas de devolución en los expedientes de licitación) y de contratos menores (según riesgos definidos en los Informes definitivos de control financiero de 2025).

- Subvenciones por razón de interés social (según riesgos definidos en los Informes definitivos de control financiero de 2025).

- Derechos e ingresos sometidos a fiscalización previa limitada o toma de razón en contabilidad.

De entre las áreas anteriores, la actuación de control financiero concomitante se realizará a través de muestreos y técnicas de auditoría en función de los medios disponibles.

3º) Actuaciones planificables (control permanente a posteriori, incluido en el Plan Anual de control financiero y determinado por el Interventor General):

En los términos referidos en el apartado anterior, la Intervención General deberá seleccionar determinadas actuaciones sobre la base de un análisis de riesgos, teniendo en consideración las áreas y situaciones de riesgo detectadas en la realización de las actuaciones del Plan Anual de Control Financiero 2025, y los Planes de Acción e Informes Resumen emitidos en los ejercicios anteriores.

Conforme a las consideraciones anteriores, se identifican las siguientes áreas de riesgo y actuaciones de control financiero planificables a realizar:

GASTOS

Primero. Personal:

- Convenio Colectivo del Personal Laboral del Ayuntamiento de Móstoles y Acuerdo del Personal Funcionario del Ayuntamiento de Móstoles aprobados por Acuerdo del Pleno nº 1/79 de 11 de mayo de 2023: cumplimiento de la legalidad en la regulación, entre otros, de derechos a percibir retribuciones no periódicas en dinero o especie, del complemento y pluses de productividad, incentivo a la jubilación, premios por antigüedad u otros de naturaleza análoga.

CSV : GEN-96bb-9132-4dfd-04e4-e414-b902-ac4f-b27a
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsb0d8bw6q
FIRMANTE(1) : BEATRIZ SANCHEZ RUIZ | FECHA : 02/06/2026 14:53 | NOTAS : F
FIRMANTE(2) : ADRIAN GONZALEZ ROPERO | FECHA : 02/06/2026 14:54 | NOTAS : CF

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original| C.S.V. : GEN-96bb-9132-4dfd-04e4-e414-b902-ac4f-b27a | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsb0d8bw6q

- Reglamento de Productividad.

- Retribuciones no periódicas del personal municipal (especialmente, horas extraordinarias de la Policía Local, pluses/complementos de productividad, antigüedad, incentivos/premios de jubilación/ jubilación anticipada, etc).

- Medidas adoptadas para la corrección de las irregularidades puestas de manifiesto por el Coordinador General de Personal en el documento de "Estrategia Planificada para la Mejora de la Gestión de los Recursos Humanos del Ayuntamiento de Móstoles" de 12 de marzo de 2025 aprobado mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local nº 9/207 de 25 de marzo posterior.

- Relación de Puestos de Trabajo y Valoración de Puestos en los organismos autónomos.

Segundo. Contratación.

- Contratación: deficiencias e incorrecciones puestas de manifiesto en los apartados de observaciones y observaciones con condición suspensiva de los informes de fiscalización, y revisión de medidas adoptadas por los departamentos.

- Contratación menor: revisión de posible concurrencia de prohibiciones de contratar, fraccionamiento de objetos funcionalmente vinculados, duplicidad de objetos derivados de la iniciativa llevada a cabo por varios departamentos, periodicidad o concatenación de contratación menor prohibida, etc en el Ayuntamiento de Móstoles y sus organismos autónomos (riesgos definidos según informes definitivos de control financiero de contratos menores del Ayuntamiento de Móstoles 196/2026 y Patronato de Escuelas Infantiles 198/2026, ambos de 29 de enero 2026 y el informe de Gerencia Municipal de Urbanismo 324/2026 de 10 de febrero de 2026)

- Contratación de emergencia (el riesgo deriva de la previsión del artículo 120 LCSP que permite la ejecución del contrato sin obligación de tramitar expediente de contratación).

Tercero. Subvenciones.

- Regulación normativa municipal (Ordenanza General de Subvenciones, bases reguladoras, convocatoria), coordinación y estandarización de criterios entre los departamentos.

- Revisión de convenios con especial referencia al plazo de duración.

- Tramitación procedimental (publicidad, trámite de audiencia, motivación).

- Tramitación del procedimiento de reintegro de subvenciones en los supuestos de pérdida de derecho o similar.

CSV : GEN-96bb-9132-4dfd-04e4-e414-b902-ac4f-b27a
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsb0d8bw6q
FIRMANTE(1) : BEATRIZ SANCHEZ RUIZ | FECHA : 02/06/2026 14:53 | NOTAS : F
FIRMANTE(2) : ADRIAN GONZALEZ ROPERO | FECHA : 02/06/2026 14:54 | NOTAS : CF

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original| C.S.V. : GEN-96bb-9132-4dfd-04e4-e414-b902-ac4f-b27a | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsb0d8bw6q

Cuarto. Administración electrónica

- Actuaciones de control de legalidad en materia de Administración electrónica del Ayuntamiento de Móstoles y sus organismos autónomos.

Quinto. Transparencia.

- Actuaciones de control de legalidad en materia de Transparencia del Ayuntamiento de Móstoles y sus organismos autónomos.

INGRESOS

Primero. Gestión recaudatoria

- Análisis de los derechos reconocidos pendientes de cobro susceptibles de encontrarse prescritos.

4º) Supervisión continuada de entidades dependientes.

Con el fin de verificar el cumplimiento de la legalidad de los actos, operaciones y procedimientos de gestión económico-financiera y que éstos se han desarrollado de conformidad con las normas que les son de aplicación, así como que las operaciones y procedimientos de las entidades dependientes se ajustan a la racionalidad económico-financiera y a los principios de la buena gestión, a fin de detectar sus posibles deficiencias, se realizará una supervisión continuada en materia de gastos de las entidades dependientes.

El control se realizará sobre la evolución de los gastos de personal y la gestión de sus recursos humanos, el inventario de bienes y el cumplimiento del régimen jurídico en materia de contratación, efectuándose además el correspondiente control de eficacia, en los términos establecidos en los artículos 85 bis LBRL y artículos 98 y siguientes de la LRJSP.

5º) Seguimiento de cumplimiento de medidas correctoras recogidas en los Informes definitivos de control financiero e Informe Resumen 2025.

Se deberá realizar el seguimiento de las deficiencias detectadas y de las medidas correctoras recogidas en los Informes definitivos de control interno emitidos por esta Intervención General en cumplimiento del Plan de Acción de Control Financiero 2025, así como en el Informe Resumen de Control Financiero suscrito el 25 de marzo de 2026, aprobado en Pleno el 23 de abril de 2026.

V.2 Auditoría de Cuentas.

1º) Actuaciones no planificables derivadas de una obligación legal.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29.3 del RD 424/2017, el órgano interventor de la entidad local realizará anualmente la auditoría de las cuentas anuales de los organismos autónomos locales, de las entidades públicas

CSV : GEN-96bb-9132-4dfd-04e4-e414-b902-ac4f-b27a
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsb0d8bw6q
FIRMANTE(1) : BEATRIZ SANCHEZ RUIZ | FECHA : 02/06/2026 14:53 | NOTAS : F
FIRMANTE(2) : ADRIAN GONZALEZ ROPERO | FECHA : 02/06/2026 14:54 | NOTAS : CF

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original| C.S.V. : GEN-96bb-9132-4dfd-04e4-e414-b902-ac4f-b27a | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsb0d8bw6q

empresariales locales, de las fundaciones del sector público local obligadas a auditarse por su normativa específica y de los consorcios adscritos.

Así pues la auditoría de cuentas se efectuará sobre los organismos autónomos dependientes del Ayuntamiento de Móstoles, concretamente el Patronato Municipal de Escuelas Infantiles y la Gerencia Municipal de Urbanismo.

La auditoría de cuentas de la entidad Instituto Municipal del Suelo de Móstoles, S.A. se realizará por parte de la Entidad, conforme a lo dispuesto en la disposición adicional primera de la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas y artículo 263 del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital.

2º) Actuaciones planificables: auditoría de cumplimiento y operativa.

En este ejercicio se realizarán las auditorías de cumplimiento y operativa de Instituto Municipal de Suelo de Móstoles, S.A. y en el ejercicio siguiente se prevé la realización del Móstoles Desarrollo Promoción Económica, S.A., por la entidad de asesoramiento externo que resulte adjudicataria del contrato de servicio que se encuentra en este momento en tramitación.

V.3 Colaboración en las actuaciones de auditoría pública.

Según establece el artículo 34 del RD 424/2017 relativo a la colaboración en las actuaciones de auditoría pública:

1. A propuesta del órgano interventor, para la realización de las auditorías públicas las Entidades Locales podrán recabar la colaboración pública o privada en los términos señalados en los apartados siguientes.
 Con el objeto de lograr el nivel de control efectivo mínimo previsto en el artículo 4.3 de este Reglamento se consignarán en los presupuestos de las Entidades Locales las cuantías suficientes para responder a las necesidades de colaboración.
2. Para realizar las actuaciones de auditoría pública, las Entidades Locales podrán recabar la colaboración de otros órganos públicos y concertar los Convenios oportunos.
3. Asimismo, la Entidad Local podrá contratar para colaborar con el órgano interventor a firmas privadas de auditoría que deberán ajustarse a las instrucciones dictadas por el órgano interventor. Los auditores serán contratados por un plazo máximo de dos años, prorrogable en los términos establecidos en la legislación de contratos del sector público, no pudiendo superarse los ocho años de realización de trabajos sobre una misma entidad a través de contrataciones sucesivas, incluidas sus correspondientes prórrogas, ni pudiendo a dichos efectos ser contratados para la realización de trabajos sobre una misma entidad hasta transcurridos dos años desde la finalización del período de ocho.

La contratación de estos servicios de colaboración se efectuará, en su caso, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del

CSV : GEN-96bb-9132-4dfd-04e4-e414-b902-ac4f-b27a
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsb0d8bw6q
FIRMANTE(1) : BEATRIZ SANCHEZ RUIZ | FECHA : 02/06/2026 14:53 | NOTAS : F
FIRMANTE(2) : ADRIAN GONZALEZ ROPERO | FECHA : 02/06/2026 14:54 | NOTAS : CF

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original| C.S.V. : GEN-96bb-9132-4dfd-04e4-e414-b902-ac4f-b27a | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsb0d8bw6q

Sector Público, y de acuerdo con los pliegos de condiciones técnicas y particulares que se elaboren al efecto.

Cuando las actuaciones incluidas en el presente Plan sean realizadas por colaboradores externos se designará un responsable para la supervisión, revisión de los trabajos y emisión de los informes, que dependerá directamente de la Intervención municipal.

VI.- MODIFICACIÓN DEL PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO

El presente PACF podrá ser objeto de modificación como consecuencia de la ejecución de controles de mandato legal, variaciones en la estructura de las entidades objeto de control, ampliación de los medios adscritos o por otras razones debidamente ponderadas.

VII.- PUBLICIDAD Y TRANSPARENCIA

Del presente Plan, así como de las posibles modificaciones, se dará cuenta al Pleno de la Corporación.

El presente Plan Anual de Control Financiero habrá de ser objeto de publicación en el Portal de Transparencia en cumplimiento de lo previsto en el artículo 6.2 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

VIII.- RESULTADOS, CONCLUSIONES Y EFECTOS DEL EJERCICIO

VIII.1 Resultados del control financiero

Conforme a lo previsto en el artículo 35.1 del RD 424/2017, el resultado de las actuaciones de control permanente y de cada una de las auditorías se documentará en informes escritos, en los que se expondrán de forma clara, objetiva y ponderada los hechos comprobados, las conclusiones obtenidas y, en su caso, las recomendaciones sobre las actuaciones objeto de control. Asimismo, se indicarán las deficiencias que deban ser subsanadas mediante una actuación correctora inmediata, debiendo verificarse su realización en las siguientes actuaciones de control.

Igualmente, se habrá de tener presente que, conforme al artículo 35.2 de la mencionada disposición, la estructura, contenido y tramitación de los mencionados informes se ajustará a lo establecido en las normas técnicas de control financiero y auditoría dictadas por la IGAE.

Estos informes serán enviados a los órganos previstos en el artículo 5.2 RDCI cuando se aprecie la existencia de hechos que puedan dar lugar, indiciariamente, a las responsabilidades descritas.

Los resultados de los controles internos realizados en las distintas modalidades descritas en los apartados anteriores se recogerán, conforme a lo dispuesto en el

CSV : GEN-96bb-9132-4dfd-04e4-e414-b902-ac4f-b27a
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsb0d8bw6q
FIRMANTE(1) : BEATRIZ SANCHEZ RUIZ | FECHA : 02/06/2026 14:53 | NOTAS : F
FIRMANTE(2) : ADRIAN GONZALEZ ROPERO | FECHA : 02/06/2026 14:54 | NOTAS : CF

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original| C.S.V. : GEN-96bb-9132-4dfd-04e4-e414-b902-ac4f-b27a | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsb0d8bw6q

artículo 37 RDCI, en un informe resumen anual con la estructura y contenido establecido en la Resolución de 2 de abril de 2020, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se establecen las instrucciones a las que habrán de ajustarse el contenido, estructura y formato del informe resumen.

VIII.2 Informe Resumen anual y Plan de Acción.

Con ocasión de la aprobación de la Cuenta General, la Intervención General elaborará un informe resumen de carácter anual en el que se contengan los resultados más significativos de las actuaciones de función interventora y de control financiero, de conformidad con lo establecido en artículo 37 RDCI.

El informe resumen será remitido al Pleno, a través del Presidente de la Corporación y a la IGAE en el primer cuatrimestre del año.

El Plan de Acción se elaborará de conformidad con el artículo 38 del RDCI, en el plazo de 3 meses desde la remisión al Pleno del informe resumen anual con las conclusiones del control interno, indicando las medidas a adoptar para subsanar las debilidades, deficiencias, errores e incumplimientos que se pongan de manifiesto en el informe antes mencionado.

El Plan de Acción, concernirá a todos los entes que integren el objeto subjetivo del PACF en sus diferentes expresiones y deberá contemplar, al menos, los siguientes aspectos:

- Las medidas correctivas y preventivas a implementar.
- Los responsables de su aplicación.
- El calendario de implementación.

VIII.3 Seguimiento del Plan de Acción

El Plan de Acción será remitido al órgano interventor de la Entidad Local, que valorará su adecuación para solventar las deficiencias señaladas y en su caso los resultados obtenidos, e informará al Pleno sobre la situación de la corrección de las debilidades puestas de manifiesto en el ejercicio del control interno, permitiendo así que el Pleno realice un seguimiento periódico de las medidas correctoras implantadas para la mejora de la gestión económico financiera.

En la remisión anual a la IGAE del informe resumen de los resultados del control interno se valorará el Plan de Acción del ejercicio anterior formalizado por el Presidente de la Corporación.

IX.- RESUMEN DE LAS ACTUACIONES A REALIZAR

Las actuaciones de control permanente y auditoría previstas en el presente Plan Anual de Control Financiero son las siguientes:

CONTROL PERMANENTE
Actuaciones no planificables

CSV : GEN-96bb-9132-4dfd-04e4-e414-b902-ac4f-b27a
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsb0d8bw6q
FIRMANTE(1) : BEATRIZ SANCHEZ RUIZ | FECHA : 02/06/2026 14:53 | NOTAS : F
FIRMANTE(2) : ADRIAN GONZALEZ ROPERO | FECHA : 02/06/2026 14:54 | NOTAS : CF

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original| C.S.V. : GEN-96bb-9132-4dfd-04e4-e414-b902-ac4f-b27a | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsb0d8bw6q

a) Derivados de obligación legal
Evaluación de normativa de morosidad y periodo medio de pago
Registro contable de facturas
Cuenta contable 413 Acreedores por operaciones devengadas
Subvenciones
b) Solicitados por su trascendencia económica
Actuaciones planificables
a) Concomitante
Gastos de personal
Gastos de contratación
Subvenciones por razón de interés social
Derechos e ingresos sometidos f p limitada o toma de razón
b) A posteriori (actuaciones identificadas en el PACF´26)
Gastos de personal
Gastos en contratación
Subvenciones
Administración electrónica
Transparencia
Gestión recaudatoria
Supervisión continuada de entes dependientes
Seguimiento de cumplimiento de las deficiencias y medidas correctoras recogidas en los Planes de Acción, actuaciones de control financiero 2025 e Informe Resumen de 25 de marzo de 2026
AUDITORÍA
De cuentas de Patronato de Escuelas Infantiles y Gerencia Municipal
De cumplimiento y operativa de Instituto Municipal del Suelo SA y Móstoles Desarrollo Promoción Económica SA

En Móstoles, a fecha de firma.

EL INTERVENTOR GENERAL P.S., El VICEINTERVENTOR	LA TAG DE INTERVENCIÓN
Fdo. Adrián González Ropero	Fdo. Beatriz Sánchez Ruiz

(Firmado electrónicamente con código de verificación seguro)

CSV : GEN-96bb-9132-4dfd-04e4-e414-b902-ac4f-b27a
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsb0d8bw6q
FIRMANTE(1) : BEATRIZ SANCHEZ RUIZ | FECHA : 02/06/2026 14:53 | NOTAS : F
FIRMANTE(2) : ADRIAN GONZALEZ ROPERO | FECHA : 02/06/2026 14:54 | NOTAS : CF